



Asociación Geológica Argentina
Maipu 645 1er Piso
(1006) CABA

REGLAMENTO DE PREMIOS

PREMIO CARLOS D. STORNI

Art. 1. La Asociación Geológica Argentina instituye un premio para distinguir al autor de uno de los trabajos más sobresalientes publicados en su Revista en el transcurso de un año calendario.

Art. 2. El trabajo podrá responder a cualquiera de las disciplinas de la Geología y la Paleontología, con excepción de aquellas que se vinculan a la Geología de Yacimientos Minerales, las que se contemplan en otro premio.

Art. 3. Teniendo en cuenta que los deseos y el espíritu del donante del fondo básico para soportar este premio era el de emular la actividad científica de los jóvenes investigadores, se establece que el mismo queda limitado a aquellos autores que no superen la edad de 35 años, en el momento de la entrega del manuscrito a la Asociación. Cuando fueren dos o más autores, ninguno de ellos podrá superar la edad de 35 años en las condiciones antes estipuladas. Si fueren dos o más los autores del trabajo premiado, éstos compartirán el premio.

Art. 4. El premio consistirá en el otorgamiento de una medalla de oro y de un diploma. En principio, la medalla llevará la siguiente inscripción: “ASOCIACIÓN GEOLÓGICA ARGENTINA” PREMIO ANUAL.... En el envés, el nombre del autor que lo recibió.

Cuando el premio corresponda a una dama, la medalla llevará engarzada una chispa de brillante.

El texto y formato del diploma serán determinados por la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina.

Art. 5. Cuando la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina lo considere oportuno, podrá conferirle en forma definitiva a este premio el nombre de una persona vinculada a la entidad, el que figurará en la medalla y en el diploma: “ASOCIACION GEOLÓGICA ARGENTINA” Premio.... En el envés: año y nombre del premiado.

Art. 6. La atención de los gastos que demande el otorgamiento del premio será costeadada con los intereses anuales y/o acumulativos que devengue el fondo de \$1.000 (un mil pesos, ley 18.188), donado a tal fin por el Dr. Carlos David Storni a la Asociación Geológica Argentina, en el mes de noviembre de 1969. El fondo básico y sus intereses solo podrán ser afectados a solventar los gastos citados.

Art. 7. El premio se otorgará anualmente a partir del mes de enero de 1970, siendo el correspondiendo a ese año el primero de ellos.



Asociación Geológica Argentina
Maipu 645 1er Piso
(1006) CABA

Art. 8. A los efectos de seleccionar el trabajo que será acreedor del premio, la Asociación Geológica Argentina designará un Jurado de tres miembros, el que determinará cuál es la contribución anual aparecida en su Revista que cumple con los requisitos de los artículos 2 y 3 y que se destaca por su calidad, originalidad y valor científico.

Art. 9. Los tres miembros del Jurado deberán ser integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina (titulares o suplentes) y durarán en sus mandatos el mismo período que aquella.

Art. 10. Los tres miembros del jurado elegirán entre ellos al Presidente.

Art. 11. El premio no podrá ser otorgado más de una vez a la misma persona y tampoco podrá ser conferido a un miembro actuante de la Comisión Directiva, sea este titular o suplente.

Art. 12. Si el dictamen del Jurado se obtiene por unanimidad, el mismo deberá ser respetado por la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina.

Art. 13. Si el Jurado no llegase a expedirse por unanimidad seleccionando un único trabajo, deberá elevar a la Comisión directiva de la Asociación Geológica Argentina, el nombre de las dos o tres contribuciones que se consideraron acreedoras del premio, correspondiéndole a ésta decidir cuál será la premiada.

Art. 14. El premio será declarado desierto, si a juicio unánime del Jurado los trabajos que se publicaron en el año correspondiente no alcanzaron el suficiente nivel científico o no signifiquen una contribución original o positiva.

Art. 15. Si el jurado no se expidiese por unanimidad declarando desierto el premio, elevará a la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina el nombre del o los trabajos que se seleccionaron por mayoría simple, debiendo esta última resolver al respecto.

Art. 16. Si los intereses del fondo acumulativo lo permitiesen, la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina podrá disponer, en el ejercicio que corresponda, que se otorgue más de un premio anual, en cuyo caso los trabajos distinguidos deberán pertenecer a diferentes disciplinas o especialidades de las Ciencias Geológicas.

Aprobado por la Comisión Directiva el 20 de mayo de 1970.



Asociación Geológica Argentina
Maipu 645 1er Piso
(1006) CABA

PREMIO FRANCO PASTORE

“A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA”

Art. 1. La Asociación Geológica Argentina instituye un premio para distinguir al geólogo que se haya destacado en el campo de la investigación científica, durante los últimos 20 años.

Art. 2. Serán acreedores a este premio aquellos geólogos cuyos aportes originales hayan contribuido al avance científico de la geología de nuestro país o a través de conceptos universales trascendentes.

Art. 3. Este premio será otorgado cada tres años coincidiendo su entrega con el acto de clausura de cada Congreso Geológico Argentino.

Art. 4. El premio consistirá esencialmente en un diploma.

Art. 5. El premio no podrá ser otorgado más de una vez a la misma persona y tampoco podrá ser conferido a un miembro actuante de la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina, o de la Junta Ejecutiva del Congreso o de su Junta Organizadora local, sean estos titulares o suplentes.

Art. 6. El jurado será integrado por cinco miembros, así elegidos: un miembro de la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina, designado por ella, un miembro de la Junta Ejecutiva y un miembro de la Junta Organizadora local del Congreso Geológico correspondiente, nominado por éstas, y dos geólogos propuestos por la Asamblea de Apertura.

Art. 7. Los cinco miembros del Jurado elegirán, de entre ellos al presidente.

Art. 8. El Jurado deberá expedirse comunicando su dictamen antes de la Asamblea de Clausura del Congreso Geológico correspondiente, a la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina para las acciones que correspondiere.

Aprobado por la Comisión Directiva 6 de agosto de 1981

PREMIO JUAN JOSÉ NAGERA

“A LA DIFUSIÓN DE LA GEOLOGÍA

Art. 1. La Asociación Geológica Argentina instituye este premio consagración al geólogo que se haya destacado más en la difusión de las ciencias geológicas argentinas.

Art. 2. Se entiende por difusión de las ciencias geológicas, además de la actividad profesional, docente y científica, la acción continuada y de promoción de dichas ciencias en esferas no geológicas y a nivel de la comunidad en general.



Asociación Geológica Argentina
Maipu 645 1er Piso
(1006) CABA

Art. 3. Este premio será otorgado cada tres años coincidiendo su entrega con el acto de clausura de cada Congreso Geológico Argentino.

Art. 4. Este premio consistirá esencialmente en un diploma.

Art. 5. El premio no podrá ser otorgado más de una vez a la misma persona y tampoco podrá ser conferido a un miembro actuante de la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina, o de la Junta Ejecutiva del Congreso o de su Junta Organizadora local, sean estos titulares o suplentes.

Art. 6. Dadas las características del premio se establece una edad mínima de 55 años.

Art. 7. El jurado será integrado por cinco miembros, menores de 55 años, así elegidos: un miembro de la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina, designado por ella, un miembro de la Junta Ejecutiva y un miembro de la Junta Organizadora local del Congreso Geológico correspondiente, nominado por éstas, y dos geólogos propuestos por la Asamblea reapertura de cada Congreso Geológico Argentino.

Art. 8. Los 5 miembros del Jurado elegirán, de entre ellos, al presidente.

Art. 9. El Jurado deberá comunicar su dictamen con anterioridad a la Asamblea de Clausura del Congreso Geológico correspondiente, a la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina para las acciones que correspondiere.

Aprobado por la Comisión Directiva el 6 de agosto de 1981

PREMIO ASOCIACION GEOLOGICA ARGENTINA

Art. 1. Se instituye el PREMIO ASOCIACION GEOLOGICA ARGENTINA como reconocimiento a personas que hayan tenido y tengan una trayectoria y actuación destacada en alguno de los campos del conocimiento o actividades vinculados a las Ciencias de la Tierra.

Art. 2. Este premio es anual y para cada año corresponderá a determinado(s) campo(s) del conocimiento o actividad(es), según el siguiente ordenamiento: 1. Geología General, Tectónica, Geofísica; 2. Estratigrafía, Sedimentología y Paleontología; 3. Petrología, Mineralogía, Geoquímica y Geología Isotópica; 4. Geomorfología, Geología del Cuaternario, Glaciología, Pedología; 5. Geología Aplicada, Geología de Yacimientos, Hidrogeología.

Art. 3. El premio consistirá en una medalla y un diploma y podrá ser compartido únicamente si se otorga por especialidades diferentes, dentro de las que correspondan a ese año.



Asociación Geológica Argentina
Maipu 645 1er Piso
(1006) CABA

Art. 4. El Jurado estará integrado por los Miembros Honorarios de la Asociación que estén disponibles para participar del mismo. El mismo podrá requerir el asesoramiento de especialistas en las temáticas correspondientes. El premio no podrá ser otorgado a Miembros Honorarios de la Asociación Geológica Argentina.

Art. 5. Los Miembros Honorarios serán convocados por la Comisión Directiva de la Asociación a constituir el Jurado, antes del 15 de abril de cada año.

Art. 6. El jurado establecerá sus propios criterios de funcionamiento y deberá informar a la Comisión Directiva de la Asociación sobre la decisión alcanzada antes del 1° de junio del mismo año. El premio podrá ser declarado vacante. Los fallos son inapelables.

Art. 7. El premio será entregado por las autoridades de la Asociación en una ceremonia especial, en fecha a determinar, dentro de los seis meses subsiguientes a su otorgamiento.

Aprobado por la Comisión Directiva el 8 de febrero de 1995

Aprobado por Asamblea General Ordinaria el 17 de abril de 1995

PREMIO AL MÉRITO INSTITUCIONAL

Art. 1. Se instituye el PREMIO AL MERITO INSTITUCIONAL como reconocimiento a personas que contribuyan en forma destacada a las actividades y objetivos de la Asociación Geológica Argentina.

Art. 2. Este premio es aperiódico y se otorgará en todas las ocasiones que lo amerite.

Art. 3. El premio consistirá en un diploma y una medalla.

Art. 4. El premio será otorgado por la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina.

Art. 5. El premio será entregado por las autoridades de la Asociación en una ceremonia especial, en fecha a determinar, preferentemente en ocasión del Aniversario de la Asociación

Aprobado por la Comisión Directiva el 7 de octubre de 1997

PREMIO AL ÁRBITRO DEL AÑO

Art. 1. Se instituye el PREMIO AL ARBITRO DEL AÑO como reconocimiento a quien haya realizado el mejor arbitraje a un trabajo publicado en el volumen de la Revista de la Asociación Geológica correspondiente a ese año.



Asociación Geológica Argentina
Maipu 645 1er Piso
(1006) CABA

Art. 2. Serán candidatos al premio quienes hayan arbitrado alguno de los trabajos incluidos en un volumen anual de la Revista de la Asociación Geológica Argentina, al margen del año en que fue efectuado el arbitraje.

Art. 3. En la evaluación se tomará en cuenta la excelencia del arbitraje en: objetividad, capacidad para aceptar la pluralidad teórica, precisión en los comentarios, fundamentación cuidadosa y sintética de las observaciones, capacidad para la crítica constructiva, aptitud para evaluar lo substancial, disposición para aceptar enfoques novedosos, ecuanimidad en la diferenciación de elementos objetivos e interpretativos, disposición para evaluar la forma y el detalle, calidad en la presentación del arbitraje y rapidez.

Art. 4. El premio consistirá en un diploma.

Art. 5. Este premio será otorgado anualmente por la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina, por recomendación de la Subcomisión de Publicaciones. Podrá declararse desierto.

Art. 6. El premio será entregado por las Autoridades de la Asociación Geológica en una ceremonia especial, en fecha a determinar, preferentemente en ocasión del aniversario de la Asociación.

Aprobado por la Comisión Directiva el 3 de agosto de 1998.